



RESOLUCIÓN N° 0652-2016-UNHEVAL-CU.

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana Interina de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 0331-2016/UNHEVAL-D-FENF, de fecha 31.AGO.2016, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación la Resolución N° 035-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.ABR.2016, que aprobó, el Convenio de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Enfermería, que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad, con la finalidad de contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que el Vicerrector Académico, mediante Elevación N° 0021-2016-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 13.SET.2016, remite el expediente al Rector para que se emita la resolución correspondiente;

Que en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 19.OCT.2016, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, así como contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 035-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.ABR.2016, de la Facultad de Enfermería, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el *Convenio de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Enfermería*, que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad, con la finalidad de contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución N° 0241-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11.NOV.2016;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 035-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.ABR.2016, de la Facultad de Enfermería, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el *Convenio de Cooperación Docente Asistencial suscrito entre el Hospital Sergio E. Bernales y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Enfermería*, que tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en el Hospital a los alumnos de la Facultad, con la finalidad de contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier G. López y Morales
LÓPEZ Y MORALES
RECTOR (E)



Yessy Karla Figueroa Quiñonez
Yessy K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución
Rectorado-VRAcad
VRInv-AL OCl
FENF.DCTI
DCPYP-JPPTO
DOGA-Hospital
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines
Yessy Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Univer
"Her
RE
09 NOV. 2018
RECTOR
Mora
Esp. No.



CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, que se suscribe en cuatro ejemplares, el Convenio que celebran de una parte el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 8000 km. 14.5 distrito de Comas Lima, representado por su Director General Dr. Cesar Augusto Baltazar Mateo, identificado con DNI N° 08447730, encargado mediante Resolución Jefatura N° 280-2015/IGSS, que en adelante se llamara **EL HOSPITAL**, y de la otra parte la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, representada por su Decana Rosalinda Ramírez Montaldo, identificada con DNI N° 22422932, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 607, Cayhuayna Huánuco, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El presente convenio se celebra sujeto al Convenio Marco Cooperación Docente Asistencial, celebrada entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a fin de coordinar e implementar el cumplimiento de los objetivos de dicho convenio, a través de acciones conjuntas.

BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, - Ley General de Salud
- Ley N° 27, Ley Universitaria.
- Ley 27657 – Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- Ley 27154. Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina
- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27813 – Ley dl Sistema Nacional coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que institucionalizó la acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, Norma las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Suprema N° 945-2005/MINSA, aprueba el convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en el pregrado mediante acciones de Docencia – Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL**, a los alumnos de **LA FACULTAD**, con la finalidad de contribuir con la formación académica y profesional de los mismos, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA FACULTAD:

- a) Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de EL HOSPITAL.
- b) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de EL HOSPITAL, durante el desarrollo de las actividades académicas reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado (s).
- c) Participar en las acciones de promoción y prevención de salud del Hospital, que sirvan para mejorar actividades de formación en el pregrado y postgrado mediante acciones de Docencia-servicio e investigación.
- d) Apoyar y auspiciar los eventos de capacitación e investigación que organice el Hospital.
- e) Asesoría en los trabajos de investigación.
- f) Otorgar una remuneración económica a la coordinadora que tendrá a su cargo a los estudiantes.

DEL HOSPITAL:

- a) Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (a) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta
- b) Ofertar anualmente campo clínico para el internado y externado, que estará en función de la capacidad instalada de EL HOSPITAL, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del SINAPRES y normas conexas.
- c) Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docente-asistenciales, conforme a la normativa vigente.
- d) Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente-asistencial programadas.
- e) Velar por el uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de LA FACULTAD en los servicios.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución de convenio es el que corresponde a EL HOSPITAL, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e integrada por:

Por EL HOSPITAL:

- El Jefe de la Oficina de Docencia
- El Jefe del Departamento de Enfermería



Por LA FACULTAD

- La decana de la Facultad de Enfermería
- Un Profesor/a de la Facultad de enfermería debidamente acreditada

Dicha comisión sujetara sus actuaciones a las Disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico Tendrá vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado que emitan a través de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Coordinación, señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y en última instancia las controversias que pudieran suscitarse por interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, será directamente resuelto por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio, puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, se hará por escrito, previa opinión favorable de la Oficina de Apoyo a la Docencia E. Investigación a la Dirección General del Hospital.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 45 días, mediante carta notarial.

Dicha disolución no afectará las actividades programadas de pregrado, postgrado en desarrollo.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los 21 días del mes de setiembre del año 2015.

.....
 Mg. CESAR AUGUSTO BERNAL
 Director General

Hospital Nacional Sergio E. Bernales de Collique



.....
 Dra. ROSALINDA RAMÍREZ MONTALDO
 Decana de la facultad de Enfermería

Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco